



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

Proyecto de Real Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades que prestan servicios de interés general al sistema español de ciencia y tecnología

29 de julio de 2026



FICHA RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES	Fecha	xx de xxx de 2026
Título de la norma	Proyecto de Real Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades que prestan servicios de interés general al sistema español de ciencia y tecnología		
Tipo de Memoria	Normal ☐ Abreviada ☒		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Este real decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, por razones de interés público, social y económico, a varias entidades que prestan servicios de interés general al sistema español de ciencia y tecnología.		
Objetivos que se persiguen	Este real decreto regula cinco subvenciones directas para el desarrollo de actuaciones de interés general para el sistema español de ciencia y tecnología por parte de dos fundaciones, una universidad y un consorcio público autonómico. Dichas actuaciones se vinculan con los objetivos estratégicos marcados por la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (EECTI) 2021-2027, que constituye el plan estratégico de subvenciones a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, las actuaciones previstas en este real decreto se relacionan con los objetivos de alineamiento con las prioridades políticas de la UE mediante sus programas de I+D+I (OE2), generación de conocimiento científico-técnico de calidad (OE4), fortalecimiento de las instituciones dedicadas a la I+D+I (OE6) y transferencia del conocimiento, todos ellos objetivos estratégicos del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación vigente, integrado en la EECTI 2021-2027. En primer lugar, la concesión de una ayuda a la Fundación PRIMA permite dar cumplimiento a la iniciativa europea Partnership for Research and Innovation in the Mediterranean Area, aprobada, sobre la base del artículo 185 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por Decisión (UE) 2017/1324 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2017, que determina el establecimiento de una estructura común de gestión, con personalidad jurídica propia, para la		



implementación de los programas de investigación conjunta. En su virtud, se constituyó en España la Fundación PRIMA, el 19 de julio de 2017, como fundación privada sin ánimo de lucro, con sujeción a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, para el cumplimiento de los fines de interés general que se concretan en sus Estatutos.

Su objetivo, prestando un servicio de interés general, es desarrollar conocimiento y capacidades de investigación e innovación y aportar soluciones innovadoras en la región del Mediterráneo para mejorar la disponibilidad de agua, la agricultura sostenible y la producción de alimentos. Los 20 países que forman parte de esta iniciativa de programación conjunta ponen en común recursos financieros para actividades de investigación e innovación que son cofinanciados en un 50 % por la Unión Europea.

La ayuda regulada por este real decreto de apoyo al establecimiento y funcionamiento de la Fundación PRIMA en España no debe ser confundida con una «cuota de membresía». La presente subvención se dirige a sufragar los costes administrativos de la Fundación y singularmente el alquiler del espacio en que establece su sede en España. Se trata, por tanto, de una aportación independiente de la destinada a la financiación de los proyectos de investigación PRIMA desde las agencias nacionales, que funcionan bajo la premisa de que el presupuesto que pone cada país es destinado a las entidades participantes de los respectivos países.

Debido a la naturaleza singular de esta actuación, no puede financiarse a través de convocatorias en concurrencia competitiva. Su interés público, social y científico es relevante y derivado de los objetivos que acomete la Fundación PRIMA, que con la financiación de proyectos de I+D+I en gestión de recursos hídricos, agroalimentación y sistemas agrícolas, está contribuyendo a hacer posible la participación y contribución de la comunidad científica española en favor de una gestión sostenible de los recursos naturales, al crecimiento económico y a la estabilidad en un área geopolítica de interés estratégico para España, además gravemente afectada por el cambio climático, la urbanización y el crecimiento demográfico. En este contexto se evidencia que PRIMA es única en esta capacidad.

Por otra parte, España comparte el interés por dar continuidad a la iniciativa PRIMA como instrumento de cooperación en I+D+I entre la Unión Europea y los países de la cuenca mediterránea, así como por ampliar su agenda a temas relevantes como la salud o la energía, de lo que se deriva también el interés público de esta actuación.

En segundo lugar, se concede una ayuda a la Fundación Centro de Regulación Genómica (CRG) para promover la colaboración entre el CRG y el Laboratorio Europeo de Biología Molecular (EMBL), así como proporcionar el apoyo administrativo, logístico, científico y técnico



necesario para el funcionamiento de la sede del EMBL en Barcelona. Las instalaciones de esta sede se encuentran integradas en los espacios del CRG dentro del Parc de Recerca Biomèdica de Barcelona (PRBB), por lo que ambas instituciones comparten espacios, plataformas y servicios científico-técnicos. El CRG es un instituto de investigación dedicado a la investigación básica en biomedicina, con especial énfasis en genómica y proteómica. Desde 2006, el CRG y el EMBL mantienen una colaboración de carácter internacional cuyos excelentes resultados dieron lugar al establecimiento de la sede del EMBL en Barcelona.

España es miembro de pleno derecho del EMBL y uno de los cinco países que albergan una de sus sedes. La presencia del EMBL en España tiene un gran impacto científico en el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, tanto por la visibilidad y la proyección internacional que aporta como por las sinergias y colaboraciones que se establecen entre el EMBL, el CRG y otros centros de investigación españoles en los ámbitos de la biomedicina y la biología molecular. Estas colaboraciones contribuyen a generar conocimiento y a atraer talento científico tanto júnior, en formación, como sénior, consolidado y reconocido internacionalmente. Con el apoyo al CRG se reconoce la singularidad y el valor del proyecto desarrollado por ambas instituciones para la realización de actividades conjuntas de carácter científico interdisciplinar, enmarcadas en programas de investigación de bioinformática y genómica, biología celular y de sistemas y regulación génica, entre otros.

Entre los espacios, accesos y servicios compartidos destacan el Laboratorio de Microfabricación (μ FabLab), instalación que permite la fabricación de piezas pequeñas, prototipos y nuevas herramientas para apoyar experimentos biológicos complejos, y el *Collaboratorium*, proyecto conjunto en el que participan investigadores de ambas instituciones y que está abierto a toda la comunidad científica española, centrado en la biología predictiva y computacional. El *Collaboratorium* constituye un polo de atracción en el que se reúnen científicos de reconocido prestigio internacional en los campos de la inteligencia artificial y la biocomputación para debatir sobre temas relevantes para la salud humana, como el modelado de pandemias para su estimación y control o el cáncer.

Barcelona es ya uno de los polos con mayor actividad y relevancia en la investigación biomédica europea. Esta actuación produce un impacto significativo en la generación de conocimiento y en el desarrollo de capacidades de investigación e innovación en el conjunto de las instituciones de investigación biomédica, incluidos institutos de investigación, universidades, centros hospitalarios y empresas del



sector. El interés público de esta actuación es notorio para el sistema español de ciencia y tecnología.

En tercer lugar, se concede una ayuda a la Universidad de Zaragoza (UNIZAR), en su calidad de entidad responsable del nodo español del Centre Européen de Calcul Atomique et Moléculaire (CECAM), red internacional dedicada a la promoción de la investigación básica, la formación avanzada y la cooperación científica en el ámbito de la simulación computacional en física, química, biología, ciencia de materiales e ingeniería, incluida la aplicación de técnicas de aprendizaje automático y enfoques basados en datos.

El nodo español del CECAM, denominado ZCAM (Zaragoza Scientific Centre for Advanced Modelling), está ubicado en la Universidad de Zaragoza y constituye una plataforma de referencia para la organización de escuelas internacionales, talleres científicos y otras actividades de alto impacto formativo, con una marcada proyección europea e internacional. A través de su programación, el nodo ofrece a la comunidad científica española acceso a redes internacionales de excelencia, fomenta la colaboración interdisciplinar y contribuye a la formación de jóvenes investigadores en métodos computacionales avanzados.

Las actividades desarrolladas por el ZCAM promueven el uso intensivo de recursos de computación científica y contribuyen significativamente al posicionamiento de España en el ámbito de la simulación por ordenador y la ciencia basada en datos, áreas clave para el avance científico y tecnológico nacional. Esta subvención está destinada a financiar los gastos necesarios para el desarrollo de dichas actividades, así como la participación del ZCAM en la programación, coordinación y actividades científicas internacionales del CECAM.

En cuarto lugar, se concede una ayuda al Institut de Física d'Altes Energies (IFAE) para contribuir al desarrollo de actuaciones científico-técnicas vinculadas a la preparación de la construcción del Telescopio Einstein (ET), futuro observatorio europeo de ondas gravitacionales de tercera generación, incluido desde 2021 en la hoja de ruta del Foro Estratégico Europeo sobre Infraestructuras de Investigación (ESFRI), con el respaldo expreso de España y de otros Estados miembros. El ET constituye una infraestructura científica estratégica para Europa y para España, por su impacto en física fundamental, astrofísica y cosmología, así como por los desarrollos tecnológicos asociados a su futura construcción.

El IFAE, consorcio público participado por la Generalitat de Cataluña y la Universidad Autónoma de Barcelona, con sede en Barcelona, coordina el proyecto europeo *Einstein Telescope Preparatory Phase* (ET-PP),



financiado por la Comisión Europea a través del programa Horizonte Europa, cuya ejecución se extiende hasta el 30 de noviembre de 2026, y participa activamente en los trabajos de la Einstein Telescope Organisation (ETO), entidad provisional de gobernanza del futuro observatorio.

La subvención prevista para 2026 permitirá reforzar la participación española en la fase final de ET-PP y en la transición hacia ET-COMPASS, proyecto europeo financiado por Horizonte Europa para el periodo 2027-2028, así como financiar actuaciones de desarrollo tecnológico, prototipado, integración instrumental y adquisición de equipamiento científico vinculadas a tecnologías clave para el futuro observatorio.

La actuación responde al interés general de situar a España en una posición activa en una de las grandes infraestructuras europeas de investigación de las próximas décadas, reforzando sus capacidades científicas, tecnológicas e industriales en un ámbito estratégico. La posición singular del IFAE como coordinador de ET-PP, participante directo en la transición hacia ET-COMPASS y entidad reconocida en los trabajos europeos de preparación técnica del Telescopio Einstein justifica su condición de beneficiario único para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas.

En quinto lugar, se concede una ayuda al Institut de Física d'Altes Energies (IFAE) para apoyar la participación técnica y científica de grupos españoles en las actividades del Observatorio Gravitacional Europeo (EGO) y en el funcionamiento del detector Virgo durante 2026. EGO es una infraestructura internacional de investigación ubicada en Cascina (Italia), dedicada a la operación del interferómetro Virgo y a la coordinación de la red europea de experimentos de detección de ondas gravitacionales. Fundado en el año 2000 por el CNRS (Francia) y el INFN (Italia), EGO es un consorcio de derecho privado constituido conforme al Código Civil italiano y constituye un nodo esencial en la colaboración científica internacional en este campo, junto con LIGO (Estados Unidos), KAGRA (Japón) y GEO600 (Alemania).

España participa desde hace años en actividades científicas y técnicas asociadas al experimento Virgo a través de diversos grupos de investigación nacionales, entre ellos el IFAE, el CIEMAT¹, el ICCUB², la Universidad de Valencia y el IFT³. Aunque España no es actualmente miembro institucional de EGO, los grupos españoles mantienen una participación activa en actividades vinculadas al detector Virgo y al funcionamiento del observatorio.

¹ Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

² Institut de Ciències del Cosmos de la Universitat de Barcelona.

³ Instituto de Física Teórica (centro mixto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la Universidad Autónoma de Madrid).



	La subvención prevista para 2026 permitirá atender gastos corrientes asociados al mantenimiento y operación del experimento Virgo en EGO, incluyendo costes centrales de toma de datos, computación, sistemas de inyección láser y sistemas de control, así como gastos de personal técnico y científico vinculados al mantenimiento, operación e integración de los deflectores instrumentados del IFAE en Virgo. La actuación responde al interés general de reforzar la posición española en la astrofísica de ondas gravitacionales y de consolidar capacidades nacionales en tecnologías relevantes para el futuro Telescopio Einstein, del que Virgo constituye un precursor científico y tecnológico directo. La posición singular del IFAE en Virgo/EGO, su experiencia en instrumentación avanzada para detectores de ondas gravitacionales y su papel en la preparación del Telescopio Einstein justifican su condición de beneficiario único para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y «con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública». En virtud de lo anteriormente señalado, se considera que quedan suficientemente acreditados los rasgos identificativos de interés público y social que ameritan la concesión de forma directa de las subvenciones reguladas en este real decreto.
Principales alternativas consideradas	La no aprobación del real decreto de concesión directa de subvenciones implicaría la falta de financiación de las entidades beneficiarias, de las cuales se ha acreditado su marcado interés público, social y económico. Se ha optado por esta alternativa, pues permite el desarrollo de actuaciones por entidades que prestan servicios de interés general al sistema español de ciencia y tecnología y enlazan con objetivos estratégicos marcados por la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (EECTI) 2021-2027.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Real Decreto.



Estructura de la Norma	Consta de 15 artículos y tres disposiciones finales.	
Informes recabados	En la tramitación del proyecto de real decreto se incluyen los siguientes informes, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno: - De la Abogacía del Estado. - De la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. - De la Secretaría General Técnica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. - Del Ministerio de Hacienda. Asimismo, el proyecto requiere la aprobación previa del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.	
Trámite de audiencia	Se somete el proyecto de real decreto al trámite de audiencia e información pública , de acuerdo con el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	El proyecto de real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.15.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	Tiene un impacto positivo.
	En relación con la competencia	☒ La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.



	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	☐ Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ ☐ Incorpora nuevas cargas administrativas. ☒ No afecta a las cargas administrativas de las empresas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma ☒ Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. ☐ Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	☒ Implica un gasto. ☐ Implica un ingreso.
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género:	Negativo ☐ Nulo ☒ Positivo ☐
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	Se considera que el impacto es nulo en lo que se refiere a la infancia y la adolescencia, y a las familias; así como el impacto por razón de cambio climático.	
OTRAS CONSIDERACIONES	No se realizan.	

I. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE UNA MEMORIA ABREVIADA.

Este real decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, por razones de interés público y social, a la Fundación '*Partnership for Research and Innovation in the Mediterranean Area*' (PRIMA), a la Fundación Centro de Regulación Genómica (CRG), a la Universidad de Zaragoza (UNIZAR) y al Institut de Física d'Altes Energies



(IFAE) para gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el desarrollo de las actividades que se describen en el presente real decreto.

La concesión directa de subvenciones se realizará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que permiten, con carácter excepcional, conceder de forma directa subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, se presenta en forma abreviada.

La opción por la memoria abreviada se justifica por tratarse de un proyecto de real decreto del que no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos enunciados en el artículo 3, apartado 1, del mencionado Real Decreto 931/2017, o estos no son significativos (adecuación al orden de competencias; impacto económico y presupuestario; cargas administrativas; impactos de género; impactos en la infancia y adolescencia y en la familia; impactos de carácter social y medioambiental; impactos en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad; y análisis sobre coste-beneficio).

II. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE REAL DECRETO.

1. Motivación, objetivo y justificación de las subvenciones directas.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública.

Las razones que acreditan el interés público, social y económico de la concesión de estas subvenciones son la necesidad de desarrollo de actuaciones por entidades que prestan servicios de interés general al sistema español de ciencia y tecnología y enlazan con objetivos estratégicos marcados por la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (EECTI) 2021-2027.

En primer lugar, la concesión de una ayuda a la Fundación PRIMA permite dar cumplimiento a la iniciativa europea *“Partnership for Research and Innovation in the Mediterranean Area”*, aprobada, sobre la base del artículo 185 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por Decisión (UE) 2017/1324 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2017, que determina el establecimiento de una estructura común de gestión, con personalidad jurídica propia, para la implementación de los programas de investigación conjunta. En su virtud, se constituyó en España la Fundación PRIMA, el 19 de julio de 2017, como fundación privada sin ánimo de lucro, con sujeción a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, para el cumplimiento de los fines de interés general que se concretan en sus Estatutos.



Su objetivo, prestando un servicio de interés general, es gestionar ayudas de investigación que sirvan al desarrollo de conocimiento y capacidades de investigación e innovación y en última instancia para aportar soluciones innovadoras en la región del Mediterráneo en la mejora de la disponibilidad de agua, la agricultura sostenible y la producción de alimentos. Los 20 países que forman parte de esta iniciativa de programación conjunta ponen en común recursos financieros para actividades de investigación e innovación que son cofinanciados en un 50 % por la Unión Europea.

La ayuda regulada por este Real Decreto de apoyo al establecimiento y funcionamiento de la Fundación PRIMA en España no debe ser confundida con una 'cuota de membresía'. La presente subvención se dirige a sufragar los costes administrativos de la Fundación y singularmente el alquiler del espacio en que establece su sede en España. Se trata, por tanto, de una aportación independiente de la destinada a la financiación de los proyectos de investigación PRIMA desde las agencias nacionales, que funcionan bajo la premisa de que el presupuesto que pone cada país es destinado a las entidades participantes de los respectivos países.

Debido a la naturaleza singular de esta actuación, no puede financiarse a través de convocatorias en concurrencia competitiva. Su interés público, social y científico es relevante y derivado de los objetivos que acomete la Fundación PRIMA, que con la financiación de proyectos de I+D+I en gestión de recursos hídricos, agroalimentación y sistemas agrícolas, está contribuyendo a hacer posible la participación y contribución de la comunidad científica española en favor de una gestión sostenible de los recursos naturales, al crecimiento económico y a la estabilidad en un área geopolítica de interés estratégico para España, además gravemente afectada por el cambio climático, la urbanización y el crecimiento demográfico. En este contexto se evidencia que PRIMA es única en esta capacidad.

Por otra parte, España comparte el interés por dar continuidad a la iniciativa PRIMA como instrumento de cooperación en I+D+I entre la Unión Europea y los países de la cuenca mediterránea, así como por ampliar su agenda a temas relevantes como la salud o la energía, de lo que se deriva también el interés público de esta actuación.

En segundo lugar, se concede una ayuda a la Fundación Centro de Regulación Genómica (CRG) para promover la colaboración entre el CRG y el Laboratorio Europeo de Biología Molecular (EMBL), así como proveer del apoyo administrativo, logístico, científico y técnico necesario para el funcionamiento de la sede del EMBL en Barcelona. Las instalaciones de la sede de EMBL se encuentran integradas en los espacios del CRG dentro del *Parc de Recerca Biomèdica de Barcelona* (PRBB) y por ello cuentan con espacios, plataformas y servicios científico-técnicos compartidos. El CRG es un instituto de investigación dedicado a desarrollar investigación básica en biomedicina, con especial énfasis en genómica y proteómica. Desde 2006, el CRG y el EMBL mantienen una colaboración de carácter internacional, cuyos excelentes resultados dieron lugar al establecimiento de la sede del organismo internacional EMBL en Barcelona.

España es miembro de pleno derecho del EMBL y es uno de los cinco países con sede en su territorio. Contar con EMBL *in situ* tiene un gran impacto científico en el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación por la visibilidad y la proyección internacional, así como por las sinergias y colaboraciones que se establecen entre el EMBL, el CRG y otros centros de investigación españoles en el ámbito de la biomedicina y biología molecular, convirtiéndose



así en foco de generación de conocimiento y atracción de talento tanto júnior (en formación) como sénior (consolidado y reconocido a nivel mundial). Con el apoyo al CRG se reconoce la singularidad y el valor del proyecto concebido entre ambos, para la realización de actividades conjuntas de carácter científico interdisciplinar enmarcadas en programas de investigación de bioinformática y genómica, biología celular y de sistemas y regulación génica entre otros. Entre los espacios, accesos y servicios compartidos destacan el Laboratorio de micro-Fabricación (μ FabLab), instalación que permite la fabricación de piezas pequeñas, prototipos y nuevas herramientas para apoyar experimentos biológicos complejos, y el *Collaboratorium*, un proyecto conjunto en el que participan investigadores de ambas instituciones y que está abierto a toda la comunidad científica española, alrededor de la temática de la biología predictiva y computacional. Es un polo de atracción, en el que se reúnen científicos líderes a nivel mundial en el campo de la inteligencia artificial y la biocomputación, para debatir sobre temas relevantes para la salud humana como el modelado de pandemias para su estimación y control, el cáncer, etc.

Barcelona es ya uno de los polos con más actividad y peso en la investigación biomédica de Europa, y con esta actuación se genera un gran impacto en la generación de conocimiento y el desarrollo de capacidades de investigación e innovación en el conjunto de las instituciones de investigación biomédica, incluyendo institutos de investigación, universidades, centros hospitalarios y empresas del sector. El interés público de esta actuación es notorio para el sistema español de ciencia y tecnología.

En tercer lugar, se concede una ayuda a la Universidad de Zaragoza (UNIZAR) en su calidad de entidad responsable del nodo español del Centre Européen de Calcul Atomique et Moléculaire (CECAM), red internacional dedicada a la promoción de la investigación básica, la formación avanzada y la cooperación científica en el ámbito de la simulación computacional en física, química, biología, ciencia de materiales e ingeniería, incluida la aplicación de técnicas de aprendizaje automático y enfoques basados en datos.

El nodo español del CECAM, denominado ZCAM (Zaragoza Scientific Centre for Advanced Modelling), está ubicado en la Universidad de Zaragoza y constituye una plataforma de referencia para la organización de escuelas internacionales, talleres científicos y otras actividades de alto impacto formativo, con una marcada proyección europea e internacional. A través de su programación, el nodo ofrece a la comunidad científica española acceso a redes internacionales de excelencia, fomenta la colaboración interdisciplinar y contribuye a la formación de jóvenes investigadores en métodos computacionales avanzados.

Las actividades desarrolladas por el ZCAM promueven el uso intensivo de recursos de computación científica y contribuyen significativamente al posicionamiento de España en el ámbito de la simulación por ordenador y la ciencia basada en datos, áreas clave para el avance científico y tecnológico nacional. Esta subvención está destinada a financiar los gastos necesarios para el desarrollo de dichas actividades, así como la participación del ZCAM en la programación, coordinación y actividades científicas internacionales del CECAM.

En cuarto lugar, se concede una ayuda al Institut de Física d'Altes Energies (IFAE) para contribuir al desarrollo de actuaciones científico-técnicas vinculadas a la preparación de la construcción del Telescopio Einstein (ET), futuro observatorio europeo de ondas gravitacionales de tercera generación, incluido desde 2021 en la hoja de ruta del Foro



Estratégico Europeo sobre Infraestructuras de Investigación (ESFRI), con el respaldo expreso de España y de otros Estados miembros. El ET está llamado a convertirse en una de las grandes infraestructuras científicas europeas de las próximas décadas, con un alto impacto en física fundamental, astrofísica y cosmología, así como en tecnologías asociadas a la óptica de precisión, la criogenia, el ultra alto vacío, la instrumentación avanzada y el control de interferómetros.

El IFAE es un consorcio público participado por la Generalitat de Cataluña y la Universidad Autónoma de Barcelona. Con sede en Barcelona, coordina el proyecto europeo *Einstein Telescope Preparatory Phase* (ET-PP), financiado por la Comisión Europea a través del programa Horizonte Europa, cuya ejecución se extiende hasta el 30 de noviembre de 2026, y participa activamente en los trabajos de la Einstein Telescope Organisation (ETO), estructura provisional de coordinación internacional del proyecto hasta la constitución de la futura entidad jurídica de la infraestructura.

La subvención prevista para 2026 permitirá dar continuidad a la financiación concedida en el ejercicio anterior y reforzar la participación española en la fase final de ET-PP y en la transición hacia ET-COMPASS, proyecto europeo financiado por Horizonte Europa para el periodo 2027-2028, concebido para dar continuidad a las actividades preparatorias del ET. Asimismo, permitirá financiar actuaciones de desarrollo tecnológico, prototipado, integración instrumental, simulación óptica y adquisición de equipamiento científico de laboratorio vinculadas a tecnologías clave para el futuro observatorio.

La actuación responde al interés general de situar a España en una posición activa en el desarrollo de una infraestructura científica de referencia, reforzando sus capacidades científicas, tecnológicas e industriales en un ámbito estratégico. La posición singular del IFAE como entidad coordinadora de ET-PP, participante directa en la transición hacia ET-COMPASS y entidad reconocida en los trabajos europeos de preparación técnica del Telescopio Einstein justifica su condición de beneficiario único para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas.

En quinto lugar, se concede una ayuda al Institut de Física d'Altes Energies (IFAE) para apoyar la participación técnica y científica de grupos españoles en las actividades del Observatorio Gravitacional Europeo (EGO) y en el funcionamiento del detector Virgo durante 2026. EGO es una infraestructura internacional de investigación ubicada en Cascina (Italia), dedicada a la operación del interferómetro Virgo y a la coordinación de la red europea de experimentos de detección de ondas gravitacionales. Fundado en el año 2000 por el CNRS (Francia) y el INFN (Italia), EGO es un consorcio de derecho privado constituido conforme al Código Civil italiano y constituye un nodo esencial en la colaboración científica internacional en este campo, junto con LIGO (Estados Unidos), KAGRA (Japón) y GEO600 (Alemania).

España participa desde hace años en actividades científicas y técnicas asociadas al experimento Virgo a través de diversos grupos de investigación nacionales, entre ellos el IFAE, el CIEMAT, el ICCUB, la Universidad de Valencia y el IFT. Aunque España no es actualmente miembro institucional de EGO, los grupos españoles mantienen una participación activa en actividades vinculadas al detector Virgo y al funcionamiento del observatorio.

La subvención prevista para 2026 permitirá dar continuidad a la financiación concedida en el ejercicio anterior y atender gastos corrientes asociados al mantenimiento y operación del experimento Virgo en EGO, incluyendo costes centrales de toma de datos, computación,



sistemas de inyección láser y sistemas de control. Asimismo, permitirá financiar gastos de personal técnico y científico vinculados al mantenimiento, operación e integración de los deflectores instrumentados del IFAE en Virgo, así como desplazamientos y estancias necesarios para la participación en tareas de operación, caracterización, calibración y control de luz difusa del detector.

La actuación responde al interés general de reforzar la posición española en la astrofísica de ondas gravitacionales y de consolidar capacidades nacionales en tecnologías relevantes para el futuro Telescopio Einstein, del que Virgo constituye un precursor científico y tecnológico. La posición singular del IFAE en Virgo/EGO, su experiencia en instrumentación avanzada para detectores de ondas gravitacionales y su papel en la preparación del Telescopio Einstein justifican su condición de beneficiario único para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas.

Así, todas las entidades mencionadas contribuyen, de manera clara, a avanzar en el logro de los objetivos de la política ejercida por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, al que le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores. Por ello, el Ministerio apoya sus actividades mediante instrumentos como las subvenciones, apoyando el adecuado funcionamiento de tales entidades, a fin de aunar esfuerzos para el logro de los objetivos de las políticas de investigación científica y técnica, el desarrollo y la innovación.

La concesión de estas subvenciones mediante convocatoria en régimen de concurrencia competitiva no resulta adecuada ni compatible con la finalidad perseguida, puesto que las actuaciones subvencionadas se encuentran vinculadas a la condición singular de las entidades beneficiarias, derivada de su posición institucional específica en estructuras, redes, organismos o iniciativas internacionales concretas. En varios de los supuestos contemplados en este real decreto, las actuaciones subvencionadas derivan además de colaboraciones internacionales y de compromisos científicos y técnicos asumidos por España en el marco de organismos, infraestructuras o iniciativas de carácter internacional, cuya ejecución exige el apoyo a las entidades específicamente designadas o reconocidas para desarrollar tales funciones. Por ello, no concurren las condiciones que permitirían una selección competitiva entre potenciales beneficiarios, quedando justificada la concesión directa al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los casos, estas instituciones prestan servicios específicos al sistema de ciencia y tecnología que no presta ningún otro agente del sistema:

- En el caso de la Fundación PRIMA, ninguna otra entidad en España tiene la sede y competencia para desarrollar la promoción de la investigación en el Mediterráneo que tiene encomendada esta Fundación por Decisión (UE) 2017/1324 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2017.
- La actuación relativa a la colaboración entre el EMBL, organismo internacional con sede en España, y la Fundación Centro de Regulación Genómica, deriva igualmente de la posición singular del CRG en relación con dicha sede.
- Respecto a la Universidad de Zaragoza (UNIZAR), esta entidad acoge y gestiona el nodo español del CECAM, denominado ZCAM. En el ámbito nacional, el ZCAM actúa como plataforma de referencia para la organización de actividades científicas,



formativas y de intercambio en modelización y simulación computacional, facilitando la participación de la comunidad científica española en redes internacionales de excelencia. En el ámbito internacional, canaliza la participación del nodo español en la programación, coordinación y actividades científicas internacionales del CECAM, así como su interacción con el resto de nodos de la red.

- El Institut de Física d'Altes Energies (IFAE) ocupa una posición singular en la preparación del Telescopio Einstein (ET). Es la entidad española que coordina el proyecto europeo *Einstein Telescope Preparatory Phase* (ET-PP), financiado por el programa Horizonte Europa y cuya ejecución se extiende hasta el 30 de noviembre de 2026, y participa activamente en los trabajos de la Einstein Telescope Organisation (ETO), estructura provisional de coordinación internacional del proyecto. Asimismo, interviene directamente en la transición hacia ET-COMPASS, proyecto europeo concebido para dar continuidad, durante el periodo 2027-2028, a las actividades preparatorias del ET. Esta posición específica permite al IFAE canalizar la contribución española a actuaciones de diseño técnico, desarrollo tecnológico, prototipado, integración instrumental y consolidación de capacidades nacionales en tecnologías clave para la futura construcción del observatorio.
- El IFAE participa también, junto con otros grupos españoles, en las actividades científicas y técnicas asociadas al experimento Virgo, operado por el Observatorio Gravitacional Europeo (EGO). En este ámbito, su singularidad deriva de su experiencia en instrumentación avanzada para detectores de ondas gravitacionales y, en particular, de su responsabilidad en el mantenimiento, operación e integración de los deflectores instrumentados instalados en Virgo, así como de su participación en tareas de monitorización, prealineamiento, compensación térmica, caracterización del detector, calibración y control de luz difusa. Estas actuaciones se desarrollan en el marco operativo de Virgo, que constituye un precursor científico y tecnológico directo del Telescopio Einstein, por lo que la ayuda al IFAE permite asegurar la continuidad de capacidades técnicas españolas directamente relevantes para el futuro ET.

Este apoyo se justifica por las razones de interés público, social y científico a que se ha hecho referencia. Se trata, en particular, de servicios e infraestructuras de apoyo al sistema para la cooperación científica y tecnológica en el Mediterráneo; servicios en infraestructuras y formación para la investigación biomédica; desarrollo y uso avanzado de ciencias computacionales en física, química y ciencia de materiales; actuaciones de diseño técnico, desarrollo tecnológico, prototipado e integración instrumental vinculadas a la preparación de la construcción del futuro Telescopio Einstein; y participación técnica y científica en el funcionamiento del Observatorio Gravitacional Europeo (EGO) y del detector Virgo, como precursor directo del ET. Por ello se recurre a este procedimiento de concesión directa de subvenciones, que es excepcional por razón del número muy limitado de supuestos a los que se aplica y por la posición singular de las entidades beneficiarias en los respectivos marcos científicos e internacionales.

2. Principios de buena regulación.



La norma se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, particularmente:

- A los de **necesidad y eficacia**, al estar justificada por razones de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y resultar el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de sus objetivos.
- Al de **proporcionalidad**, al contener la regulación imprescindible para atender las necesidades que pretende cubrir, una vez constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.
- Al de **eficiencia**, ya que la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.
- Al de **seguridad jurídica**, toda vez que la norma contempla las garantías necesarias para la adecuada ejecución de las subvenciones en ella previstas, de conformidad en todo caso con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con el Reglamento de la misma, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Al de **transparencia**, ya que la iniciativa normativa ha sido sometida a los trámites de participación previstos en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, y la presente memoria permite identificar claramente los objetivos perseguidos y la justificación de la regulación propuesta.

3. Alternativas.

A la hora de elaborar este proyecto de real decreto, se han planteado las dos siguientes alternativas.

De un lado, la no aprobación del real decreto de concesión directa de subvenciones implicaría la falta de financiación de las entidades beneficiarias, de las cuales se ha acreditado su marcado interés público, social y económico.

De otro lado, la concesión directa de subvenciones en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se ha optado por esta alternativa, pues permite el desarrollo de actuaciones por entidades que prestan servicios de interés general para el sistema español de ciencia y tecnología y enlazan con objetivos estratégicos marcados por la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (ECTI) 2021-2027.

4. Plan Anual Normativo

No procede incluir este Real Decreto en el Plan Anual Normativo para el año 2026, en atención a lo dispuesto en el artículo 3, apartados 1 y 2, del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de



la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa.

III. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

El proyecto de real decreto consta de una parte expositiva en la que se exponen la oportunidad y necesidad del mismo, una parte dispositiva que consta de 15 artículos y tres disposiciones finales.

En relación con el contenido de este proyecto de real decreto, se destacan los siguientes aspectos:

- La definición del objeto de las subvenciones que prevé el proyecto de real decreto queda establecida en su **artículo 1**.
- El **artículo 2** establece el régimen jurídico aplicable a las subvenciones, que se regirá, además de por lo dispuesto en este real decreto y en la resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en las demás normas que resulten de aplicación.
- El **artículo 3** regula el procedimiento de concesión de las subvenciones, que se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades. La Subdirección General de Consorcios, Organismos e Infraestructuras Científicas Internacionales actuará como órgano instructor del procedimiento y realizará el seguimiento de su aplicación.
- El **artículo 4** establece las entidades beneficiarias y actividades subvencionables.
- El **artículo 5** establece los gastos subvencionables y prevé que los gastos indirectos y generales que, por su naturaleza, no puedan imputarse directamente a la actividad subvencionada no podrán superar el 15 por ciento de los gastos directos. Esta previsión no será de aplicación a la subvención concedida a la Universidad de Zaragoza para el nodo ZCAM, que deberá destinarse íntegramente a la ejecución de las actividades científicas previstas, sin que proceda la imputación de gastos indirectos por parte de la entidad beneficiaria.
- El **artículo 6** dispone las obligaciones de las entidades beneficiarias, que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, e incluye el plazo para la ejecución de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención.
- El **artículo 7** regula la compatibilidad de las subvenciones.
- El **artículo 8** dispone la cuantía y financiación de las subvenciones.
- El **artículo 9** regula el pago, que se abonará de una sola vez.
- El **artículo 10** establece el régimen de justificación.
- El **artículo 11** versa sobre el principio de publicidad en las actuaciones que se lleven a cabo.
- El **artículo 12** establece el régimen jurídico en caso de incumplimientos, reintegros y criterios de graduación de incumplimientos.
- El **artículo 13** establece el régimen de infracciones y sanciones.
- El **artículo 14** regula la posibilidad de modificación de las resoluciones de concesión.



- El **artículo 15** regula la confidencialidad y la protección de datos de carácter personal.
- La **disposición final primera** se refiere al título competencial, con cita del artículo 149.1.15.^a de la Constitución Española.
- La **disposición final segunda** habilita a la persona titular del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para que adopte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este real decreto.
- La **disposición final tercera** señala que el real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

a) Base jurídica y rango de la norma.

Este real decreto se dicta al amparo del artículo 149.1.15.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

La base jurídica que establece la elaboración de este proyecto normativo está recogida en los artículos 22.2.c) y 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 67 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que, entre otras cuestiones, señala que el real decreto regulador tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones que establezca, e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones. Tales extremos son los siguientes:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

El rango normativo, en cumplimiento de lo señalado en el citado artículo 28.2, es el de real decreto.

b) Engarce con el derecho nacional e internacional.

El proyecto de real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No prevé modificaciones ni derogaciones normativas, tratándose de una mera norma articuladora de la concesión directa de cinco subvenciones, por lo que engarza plenamente con la normativa nacional en materia subvencional.

De igual modo, las subvenciones que se regulan en este real decreto no tienen carácter de ayuda de Estado a los efectos de la aplicación de los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, teniendo en cuenta la naturaleza de las entidades beneficiarias y el objeto de las subvenciones.



c) Derogación normativa.

La aprobación de este real decreto no supone la derogación de ninguna otra norma.

d) Entrada en vigor.

La disposición final tercera prevé que el real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

La presente norma queda exonerada de la aplicación del artículo 23 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno ya que, en atención a su contenido, su aplicación requiere de inmediatez para atender las necesidades que se pretenden abordar.

V. ADECUACIÓN AL ORDEN CONSTITUCIONAL DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

El real decreto se dicta al amparo del artículo 149.1.15.^ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En cuanto al fomento de la investigación científica y técnica, la competencia estatal no se circunscribe *“al mero apoyo, estímulo o incentivo de las actividades investigadoras privadas a través de la previsión y otorgamiento de ayudas económicas o de recompensas honoríficas y similares, [...] sino que la señalada expresión engloba a todas aquellas medidas encauzadas a la promoción y avance de la investigación, entre las que, sin duda, deben también incluirse las de carácter organizativo y servicial que permitan al titular de la competencia crear y mantener unidades y centros dedicados al desarrollo y divulgación de las tareas investigadoras”*. El titular *“asume potestades, tanto de orden normativo, como ejecutivo”* y *“la competencia relativa al fomento de la investigación científica y técnica es proyectable sobre cualquier sector material, sin que [...] pueda pretenderse la exclusión del ejercicio de la competencia para el fomento de la investigación en los ámbitos materiales cuya titularidad no corresponda a quien ejercita dicha competencia”*, pues *“de otro modo, por la simple sustracción de las materias sobre las que las Comunidades autónomas han adquirido competencia, el título competencial que la C.E. reserva al Estado como competencia exclusiva quedaría vaciado de todo contenido propio”* [“puntualizaciones” recogidas en la STC 90/1992, FJ 2 A)].

Sobre este riesgo ya se había advertido en la STC 53/1988, de 24 de marzo, al decir que el título competencial que nos ocupa *“es, como determinado en razón de un fin, susceptible de ser utilizado respecto de cualquier género de materias con independencia de cuál sea el titular de la competencia para la ordenación de éstas. De otro modo, en efecto, por la simple sustracción de las materias sobre las que las Comunidades Autónomas han adquirido competencia, el título competencial que reserva al Estado, como competencia exclusiva el fomento de la investigación científica y técnica quedaría, como dice el Abogado del Estado, vaciado de todo contenido propio”* (FJ 1; doctrina reiterada en la STC 186/1999, de 4 de octubre, FJ 8).

No obstante lo anterior, en atención a su contenido, limitado a la regulación de la concesión directa de subvenciones a entidades que prestan servicios de interés general al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, la norma proyectada no altera el orden constitucional de distribución de competencias ni afecta al ejercicio de las competencias



propias de las comunidades autónomas, constituyendo una actuación encuadrada en el ejercicio de la competencia exclusiva estatal prevista en el artículo 149.1.15.ª de la Constitución.

VI. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

Este proyecto de real decreto constituye una iniciativa del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, en el ejercicio de sus competencias como departamento de la Administración General del Estado encargado de la ejecución de la política del Gobierno en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores, tal y como señala el artículo 19 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

La concesión de estas subvenciones se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades, del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. La Subdirección General de Consorcios, Organismos e Infraestructuras Científicas Internacionales, de la Secretaría General de Investigación, actuará como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y para el seguimiento de su aplicación.

Respecto de los trámites evacuados en la elaboración de la norma:

- Se ha recabado el informe de la **Abogacía del Estado** en el Departamento, de conformidad con el artículo 26.5, párrafo primero, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se ha recabado informe de la **Oficina de Coordinación y Calidad Normativa** del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.
- De igual manera, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha recabado el informe preceptivo del **Ministerio de Hacienda**.
- Se ha recabado informe de la **Secretaría General Técnica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades**, como departamento proponente de la norma, de acuerdo con el artículo 26.5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- Se ha solicitado la aprobación previa del **Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública**, de acuerdo con el artículo 26.5, párrafo quinto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- Se somete el proyecto normativo al trámite de **audiencia e información pública**, de acuerdo con lo exigido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, entre el 10 y el 31 de agosto de 2026.

VII. ANÁLISIS DE IMPACTOS



– **Impacto económico (competencia)**

La norma tiene un impacto positivo sobre la actividad científica, tecnológica y de innovación, contribuye a fortalecer las capacidades del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) y favorece la consecución de sus objetivos estratégicos, mediante el refuerzo de la capacidad investigadora española, la participación en infraestructuras científicas internacionales de excelencia, la cooperación científica internacional, la atracción y formación de talento científico y el impulso a la generación y transferencia de conocimiento, con efectos favorables sobre la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico.

– **Impacto presupuestario**

El importe máximo de las subvenciones directas que se concedan con arreglo a lo dispuesto en este real decreto será de 2.083.000 euros y se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias establecidas o que se establezcan a tal fin en el presupuesto de gastos vigente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

1. A la Fundación PRIMA: 165.000,00 €.
2. A la Fundación Centro de Regulación Genómica (CRG) para la colaboración con el Laboratorio Europeo de Biología Molecular (EMBL): 1.000.000,00 €.
3. A la Universidad de Zaragoza para el nodo CECAM: 85.000 €.
4. Al Institut de Física d'Altes Energies (IFAE):
 - a. Para la construcción del Telescopio Einstein (ET): 600.000 €.
 - b. Para la participación en el Observatorio Gravitacional Europeo (EGO): 233.000 €.

La estimación de estos importes se ha basado, en todos los casos, en las necesidades de financiación asociadas al desarrollo de actuaciones de interés general para el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como en la continuidad de actividades científicas, técnicas e institucionales que requieren apoyo público específico por la posición singular de las entidades beneficiarias.

Las dotaciones necesarias para la ejecución del real decreto están previstas en el presupuesto vigente. En particular, las relativas al IFAE se han incorporado mediante la creación de dos nuevas aplicaciones presupuestarias: la aplicación 28.06.463B.758 «Al Institut de Física d'Altes Energies (IFAE) para la construcción del Telescopio Einstein (ET)», por importe de 600.000,00€, y la aplicación 28.06.463B.45908 «Al Institut de Física d'Altes Energies (IFAE) para la participación en el Observatorio Gravitacional Europeo (EGO)» por importe de 233.000,00 €.

Asimismo, la dotación correspondiente a la Universidad de Zaragoza se ha incrementado en 10.000,00€ en la aplicación 28.07.463B.45904 «A la Universidad de Zaragoza para el nodo CECAM», alcanzando un importe total de 85.000,00€.

Las dos dotaciones correspondientes al IFAE y el incremento de la dotación destinada a la Universidad de Zaragoza se han detraído de la aplicación presupuestaria 28.06.463B.782 «Acciones de política científica», que no requería en 2026 la totalidad de su dotación.

– **Impacto de cargas administrativas**



La norma proyectada no se estima que produzca impacto alguno en materia de cargas administrativas.

– **Impacto por razón de género**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.3.f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, se indica que el impacto del proyecto por razón de género es nulo, al tratarse de una medida destinada a la financiación de entidades en el desarrollo de sus actividades de servicio público.

– **Impacto en la infancia y la adolescencia. Impacto en la familia**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, así como con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se ha procedido al análisis del impacto del proyecto en la infancia y la adolescencia, y en las familias. Se considera que dicho impacto para ambos aspectos es nulo.

– **Impacto por razón de cambio climático**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3.h) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, se ha procedido al análisis del impacto por razón de cambio climático, considerándose que dicho impacto es nulo.

VIII. EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA NORMA

No se considera necesaria la evaluación *ex post* de la norma en atención a su naturaleza y contenido, ya que se limita a regular la concesión directa de subvenciones para el presente ejercicio, no introduce cargas administrativas significativas ni requiere un análisis específico de sostenibilidad.